

RESOLUCIÓN No. 5141 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial, se deroga un encargo, y se provee un empleo mediante la misma figura"

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma provisional solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo, cuando no fuere posible proveerlos mediante el encargo con servidores públicos de carrera.

Que en el marco de las normas mencionadas y de conformidad con el procedimiento institucional, mediante el Memorando N.º 202512140000088763 del 16 de julio de 2025, suscrito por la Secretaría General, se establecieron los lineamientos generales que regulan el proceso de encargos en el ICBF.

Que mediante los Memorandos N.º 202512140000152953 del 21 de noviembre de 2025, N.º 202512140000153543 del 24 de noviembre de 2025 y N.º 202512140000154753 del 26 de noviembre de 2025, se dispuso la apertura y ampliación del proceso de encargos para la provisión transitoria de empleos del nivel Profesional, específicamente de los cargos denominados Profesional Especializado. Publicados en la página web y en la intranet de la entidad.

Que agotado dicho procedimiento, la Dirección de Talento Humano publicó los resultados definitivos mediante el Memorando N.º 202512140000171023 del 18 de diciembre de 2025, con base en los cuales se expidió la Resolución N.º 8082 del 26 de diciembre de 2025, mediante la cual se encargó a la servidora Flor Adriana Guerrero Bravo, quien ostentaba el mayor derecho, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, adscrito a la Regional Putumayo – Centro Zonal Mocoa, decisión comunicada por correo electrónico del 22 de enero de 2026.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (801) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5141 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial, se deroga un encargo, y se provee un empleo mediante la misma figura"

Que no obstante lo anterior, vencido el término de diez (10) días hábiles otorgado conforme al parágrafo segundo del artículo segundo de la citada resolución, la servidora Flor Adriana Guerrero Bravo no remitió la documentación requerida para la materialización del encargo, por lo que no se surtió su posesión dentro del plazo establecido, configurándose la causal de derogatoria prevista en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015.

Que posteriormente, mediante Memorando No. 202612100000033763 del dieciséis (16) de marzo de 2026, la Dirección de Talento Humano publicó las listas de población encargable correspondientes a las vacantes que no pudieron ser provistas en el marco del proceso adelantado mediante Memorando No. 202512140000171023 del dieciocho (18) de diciembre de 2025, estableciendo que, para la provisión de cada empleo vacante, se acudiría a dichas listas en orden descendente y se solicitaría la manifestación de interés al servidor que ostentara el mejor derecho para ser encargado. En atención a lo anterior, y una vez realizadas las validaciones correspondientes respecto del estado de la vacante del empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ID 1723, adscrito al Centro Zonal Mocoa – Regional Putumayo, se identificó que el servidor público **JAIR IVÁN GARCÍA DÍAZ** ocupaba la posición No. 2 para la provisión del referido empleo, razón por la cual, el 12 de junio de 2026, se le remitió comunicación solicitándole manifestar su interés en el mismo.

Que una vez manifestado su interés, la Dirección de Talento Humano procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, ID 1723, de conformidad con las disposiciones que regulan la figura del encargo y con la documentación registrada y aportada por el servidor, corroborándose que **JAIR IVÁN GARCÍA DÍAZ** cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, por lo que resulta procedente su encargo en el referido cargo.

Que el servidor público, **JAIR IVÁN GARCÍA DÍAZ**, inició acción de tutela contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, radicada bajo el No. 860013104001 2026 00154 00, ante el Juzgado Primero Penal del Circuito de Mocoa quien profiere fallo de primera instancia No. 042 del seis (6) de agosto de 2026, por medio del cual, se tuteló su derecho fundamental al debido proceso administrativo, en los siguientes términos:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso administrativo del señor **JAIR IVÁN GARCÍA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.246.782, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, por conducto de la Dirección de Gestión Humana o quien haga sus veces, que

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5141 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial, se deroga un encargo, y se provee un empleo mediante la misma figura"

dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, adopte y notifique una decisión administrativa definitiva respecto del proceso de provisión transitoria mediante encargo del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 19, ID 1723, adscrito al Centro Zonal Mocoa - Regional Putumayo, decisión que deberá encontrarse debidamente motivada, sea esta favorable o desfavorable al accionante, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

Que en ese sentido, se expide el presente acto administrativo con el propósito de dar cumplimiento a la referida orden judicial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar cumplimiento al fallo de tutela No. 042 del seis (6) de agosto de 2026, proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Mocoa, dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 860013104001 2026 00154 00.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar el encargo en el empleo de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, conferido mediante resolución No. 8082 del 26 de diciembre de 2025, que se relaciona a continuación:

ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
1723-14763	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 19	PUTUMAYO - C.Z. MOCOA	VACANTE DEFINITIVA	FLOR ADRIANA GUERRERO BRAVO	37005005	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 10	NARIÑO - DIRECCIÓN REGIONAL

ARTÍCULO TERCERO. Proveer mediante encargo el empleo de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familia – ICBF, a el servidor que se relaciona a continuación:

ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
1723-14763	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 19	PUTUMAYO - C.Z. MOCOA	VACANTE DEFINITIVA	JAIR IVAN GARCIA DIAZ	1085246782	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 10	PUTUMAYO - GRUPO DE GESTIÓN MISIONAL

ARTÍCULO CUARTO. La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004,

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No.

5141

28 AGO 2026

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial, se deroga un encargo, y se provee un empleo mediante la misma figura"

modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, así como lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y cuando se configuren las causales de terminación previstas en el numeral 8° del Memorando con radicado Nro. 202512140000088763 del 16 de julio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el encargo, el servidor público deberá retomar las funciones del empleo titular, donde este se encuentre ubicado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, mediante Memorando 202512140000088763 del 16 de julio de 2025 para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo No. 370 del 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

ARTÍCULO SEXTO. La posesión del servidor público encargado deberá realizarse ante el Director Regional - Valle, dentro del término legal establecido una vez el acto administrativo se comunique.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En caso de que el servidor público relacionado en el artículo tercero de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en Encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar, el contenido de la presente resolución a los servidores públicos Flor Adriana Guerrero Bravo y Jair Ivan Garcia Diaz, mediante correo electrónico institucional. Así mismo, comuníquese el contenido de la presente resolución al **Director Regional Putumayo**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. Requerir a la Dirección de Talento Humano remitirá copia íntegra del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica, para que esta, en el marco de sus competencias, adelante su comunicación al Juzgado Primero Penal del Circuito de Mocoa y acredite el cumplimiento de la orden impartida mediante la Sentencia de primera

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 5141 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial, se deroga un encargo, y se provee un empleo mediante la misma figura"

Instancia No. 042 del seis (6) de agosto de 2026, proferida dentro de la acción de tutela con radicado No. 860013104001-2026-00154-00.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el empleo objeto de encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 AGO 2026



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

Aprobó: Dora Alicia Quijano - Directora (E) de Talento Humano
Revisó: Edgar David Motta Revollo - Contratista DTH
Revisó: Jennyffer Johana Beltrán Ramírez - Contratista DTH
Proyectó: María Paula Segura Ballesteros - Contratista DTH

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

